

Decisión por la que se aprueba la propuesta para modificar la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México recibió la propuesta de la Diputada Marisela Zúñiga Cerón para modificar la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió que la propuesta original de la ley no cumplió con lo que dice la Constitución mexicana.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México tomó en cuenta distintas leyes que protegen los derechos de las personas con discapacidad para modificar la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

La Comisión tomó esta decisión con base los siguientes aspectos:

Preámbulo

El preámbulo se refiere a la parte de un documento llamada introducción.
--

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México recibió la propuesta de la Diputada Marisela Zúñiga Cerón para modificar la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Antecedentes

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México conoce las acciones relacionadas con la modificación de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió que esta Ley no era válida porque no se consultó sobre ella a las personas con discapacidad.

Entonces, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso hizo una convocatoria a las personas con discapacidad para consultarles sobre esta Ley.

Considerandos

Los considerandos son las ideas utilizadas para tomar una decisión para hacer una ley.

1. La propuesta presentada por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón está de acuerdo con lo que dicen las normas para hacer una ley.
2. Los miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México revisaron que la ley propuesta cumpliera con los requisitos necesarios para aprobarse.
3. La Ley propuesta responde a la decisión de las autoridades de justicia para que se consulte a las personas con discapacidad.

La consulta cumplió con los siguientes requisitos:

1. la consulta fue pública y abierta a todas las personas interesadas
2. las personas con discapacidad participaron en la consulta
3. la consulta tuvo información en formatos accesibles que permitió la plena participación de las personas con discapacidad en la consulta.

Así, se hicieron varias actividades para cumplir y realizar la consulta.

Se publicó la convocatoria para la consulta de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

La convocatoria decía cómo, cuándo y dónde podrían participar en la consulta las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones.

Se diseñaron los materiales, las formas de participación y la difusión de la consulta en la Ciudad de México.

El Congreso de la Ciudad de México tuvo una página en internet con toda la información y materiales realizados para la consulta.

La página es: www.movilidad.congresocdmx.gob.mx

Los y las Diputadas de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México decidieron que la propuesta de la Diputada Marisela Zúñiga Cerón está de acuerdo con las leyes que protegen los derechos de las personas con discapacidad.

De igual manera, reconocen que la propuesta está de acuerdo con las responsabilidades que tiene la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

También, reconocen que se tomaron en cuenta las opiniones de las personas con discapacidad durante la consulta.

Resolución

El resultado de la consulta es el siguiente:

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México aprueba las modificaciones propuestas a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Capítulo 7

Derecho a la movilidad

Artículo 33.

Es responsabilidad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México:

1. Elaborar y poner en funcionamiento un programa de accesibilidad en el transporte público para beneficio de las personas con discapacidad de la Ciudad de México.
2. Sin cambio.
3. Sin cambio.
4. Sin cambio.
5. Sin cambio.
6. Sin cambio.
7. Capacitar a las y los trabajadores del transporte público sobre los derechos de las personas con discapacidad.
8. Capacitar a las personas que trabajan en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México sobre accesibilidad universal y,
9. Promover que las calles se diseñen con base en el diseño universal, la accesibilidad y las necesidades de las personas con discapacidad.